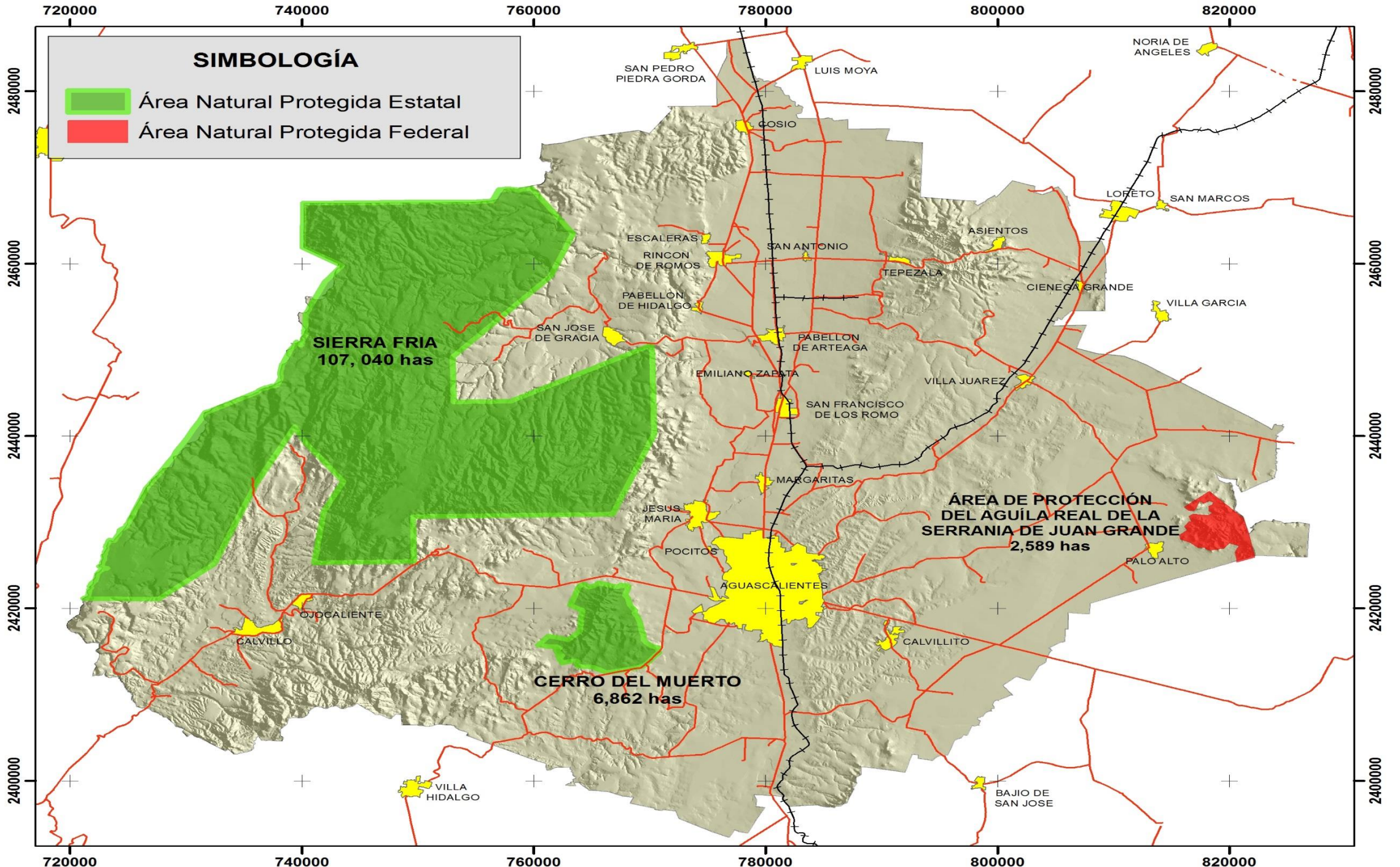




**Serranía de Juan Grande**  
**El Llano, Aguascalientes, México**  
Área Destinada Voluntariamente de la  
Conservación

Luis Felipe Lozano Román



# Antecedentes

- 1999, reporte de avistamiento de águila real y descubrimiento de un tres nidos por Víctor Villalobos de la Subsecretaría de Ecología del Gobierno del Estado.
- 2001, seguimiento a los nidos por medio de recorridos de vigilancia por parte de la SubEco
- 2003, publicación de dos artículos sobre el éxito reproductivo del águila real y su dieta alimentacia
- 2003, inclusion de la Serranía de Juan Grande como un área prioritaria para la conservación por parte del Gobierno del Estado.



# Antecedentes

- 2005, Visita del fotógrafo profesional Antonio Hidalgo para imágenes del águila real en su nido en la Serranía
- 2005, visita de Manuel Grosselet, subdirector de especies prioritarias de la CONANP para conocer la Serranía de Juan Grande
- 2005, entrevista con el ex-presidente municipal y ejidatario para dar a conocer la intención de proteger la sierra de Juan Grande



# Antecedentes

- 2006, Se analiza con CONANP y se decide que la figura de protección a promover en Juan Grande sea un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación
- 2006, se convoca a una reunión de asamblea mediante el comisariado ejidal para incluir como asunto la protección de la Serranía de Juan Grande
- 20 de abril de 2006, se aprueba por unanimidad la protección de un área de protección del águila real en la zona de uso de común del ejido.
- Junio de 2006, se elabora y se envía el ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO a CONANP así como los requisitos solicitados.



# Antecedentes



- Requisitos para PROTEGER un área voluntariamente
- *Los requisitos son los que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Artículo 77 Bis Fracción I, y son los siguientes:*
- *a) Nombre del propietario;*  
*b) Documento legal que acredite la propiedad del predio;*  
*c) En su caso, la resolución de la asamblea ejidal o comunal en la que se manifieste la voluntad de destinar sus predios a la conservación;*  
*d) Nombre de las personas autorizadas para realizar actos de administración en el área;*  
*e) Denominación, ubicación, superficie y colindancias del área;*  
*f) Descripción de las características físicas y biológicas generales del área;*  
*g) Estrategia de manejo que incluya la zonificación del área, y*  
*h) Plazo por el que se desea certificar el área, el cual no podrá ser menor a quince años.*
- *Para la elaboración de la estrategia de manejo a que se refiere el inciso g) de la presente fracción, la Secretaría otorgará la asesoría técnica necesaria, a petición de los promoventes.*

# Contexto



- De acuerdo al Artículo 46 Fracción XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **LAS ÁREAS DESTINADAS VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN, SON CONSIDERADAS COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN**, de tal manera, que adquieren todos los derechos y obligaciones que marca la Ley, con sus excepciones por tener una naturaleza jurídica distinta a las áreas naturales protegidas declaradas por Decreto.

# Cuanto tiempo dura el proceso de certificación



- Por Ley son 90 días naturales para dar respuesta a la solicitud, sin embargo, el proceso suele alargarse debido a la falta de información técnica, incongruencias en la solicitud presentada, documentos legales faltantes, mala elaboración de la estrategia de manejo y su zonificación, lo cual genera la necesidad de solicitar información adicional al propietario, y que en algunos casos tardan meses en entregar, de tal manera, que el tiempo de respuesta depende en gran medida de la calidad de la información presentada por el solicitante.

# Actividades que se pueden realizar



Se puede desarrollar cualquier tipo de actividad, como:

- aprovechamientos forestales,
- UMA,
- viveros,
- ecoturismo,
- acuacultura,
- agricultura,
- ganadería, o
- cualquier otra que decida el propietario, siempre y cuando estas se han enfocadas hacia la sustentabilidad y tratando de minimizar los impactos ambientales que se pudieran generar. *Es importante mencionar, que las solicitudes que no contemplan dentro de su estrategia de manejo una zona núcleo o conservación, serán rechazadas.*
- *Asimismo, evitar en la medida de lo posible la inclusión de asentamientos humanos dentro del predio propuesto a certificar.*

7 de noviembre de 2006 se expide el certificado



**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL DR. ERNESTO ENKERLIN HOEFlich, EXPIDE EL PRESENTE**

### **CERTIFICADO**

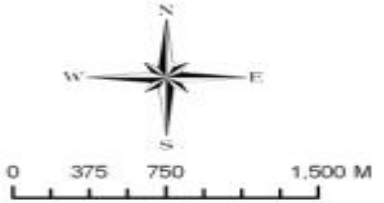
A favor del Ejido Palo Alto, en reconocimiento por destinar voluntariamente 2,589-45-00.00 Hectáreas (Dos Mil Quinientas Ochenta y Nueve hectáreas, Cuarenta y Cinco áreas, Cero Cero centiáreas) de terrenos de uso común, ubicados en el Municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes, a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de educación ambiental y ecoturismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126 al 136 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 40, 41 y 141 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; cuya denominación es la siguiente:

**“ÁREA DE PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL DE LA SERRANÍA DE JUAN GRANDE”**



**UBICACIÓN  
ÁREA DE PROTECCIÓN  
DEL ÁGUILA REAL  
EJIDO PALO ALTO  
EL LLANO, AGS.**

**MACROLOCALIZACIÓN**



**FUENTES DE INFORMACIÓN**  
IMAE y Google Earth

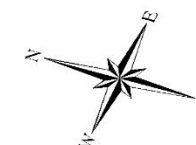
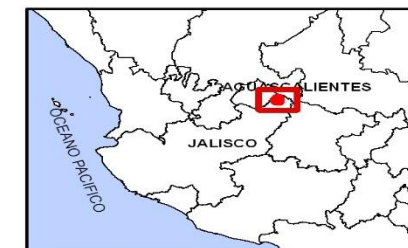
**ESPECIFICACIONES CARTOGRÁFICAS**  
Proyección: UTM  
Zona: 14 Norte  
Cuadrícula: 3,000 m  
Meridiano Central: -99  
Datum Horizontal: WGS84  
Escala: 1 cm = 450 m

Elaboró: Biól. Luis Felipe Lozano Román



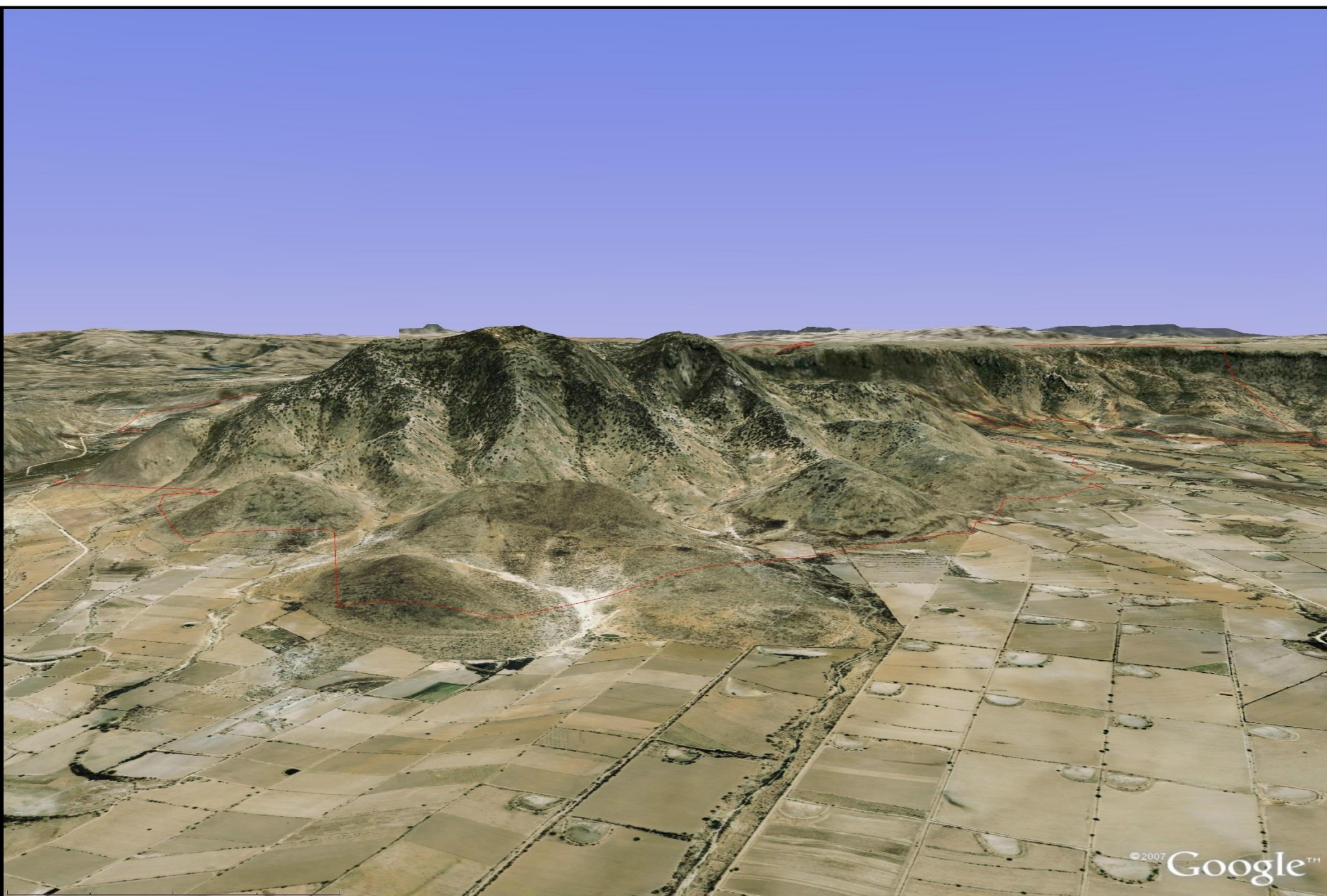
**UBICACIÓN  
ÁREA DE PROTECCIÓN  
DEL ÁGUILA REAL  
EJIDO PALO ALTO  
EL LLANO, AGS.**

**MACROLOCALIZACIÓN**



**FUENTES DE INFORMACIÓN**  
INEGI, IMAE y Google Earth

Elaboró: Biól. Luis Felipe Lozano Román

















# Que ha permitido el certificado

- Reconocimiento nacional e internacional como **ÁREA NATURAL PROTEGIDA** y organización ejidal
- Apoyos para Manejo Forestal, Ecoturismo, Señalización, conservación de suelos, servicios ambientales, vigilancia comunitaria.
- No se ha modificado sustancialmente el área y se han impedido o regulado proyectos eólicos y mineros.
- El águila real ha tenido éxito reproductivo anualmente desde 1999 a la fecha

Muchas gracias por su atención

**BIÓL. LUIS FELIPE LOZANO ROMÁN**

